Nota DNC N° 1882 **/2022**

Asunción, 16 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	405020
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble Determinado para la Oficina Ubicada en el Edificio Aurora I - DAER - AD REFERÉNDUM
Entidad	Dirección General de Migraciones / Ministerio del Interior
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota UOC N°171/2022 de fecha 07/03/2022 en respuesta a la observación realizada en la Nota DNCP N°22363/21 de fecha 17/12/2021, sin embargo, realizamos las siguientes consideraciones;

1. El monto adjudicado cargado en el SICP, es superior al monto adjudicado establecido en las documentaciones, por lo que solicitamos realizar los ajustes correspondientes.
2. Verificando las documentaciones remitidas, se observa que hacen alusión a la práctica de una renovación de locación, lo cual no corresponde comunicar por este módulo, solicitamos reconducirlo donde corresponda. Al respecto se recomienda tomar conocimiento de lo establecido en la Resolución DNCP 4441/2021.
3. Sugerimos a la Convocante, tener en cuenta, la inclusión de una cláusula adicional al contrato: **Constancia de Presentación de Declaración Jurada**. "*El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.*"
4. En el SICP se ha consignado como fecha de contrato el 09 de diciembre del 2021, y un plazo de ejecución de 12 meses, sin embargo, dichos datos difieren de la fecha de firma y cantidad de meses establecida en el contrato.
5. Observamos inconsistencias en el contrato n°49/21 de locación, ya que, en el prefacio de dicho documento, se indica que en representación se encuentra la MAI, no obstante, es suscripta por el Encargado de Despacho.
6. Solicitamos remitir la documentación que acredite al Encargado de Despacho a suscribir el contrato de locación, en representación de la MAI.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz